

## LA DEFENSA DE CAMPECHE Y EL ASIEN TO DE LA SAL (1685)\*

VICTORIA GONZÁLEZ MUÑOZ

### Los recursos naturales de la península

Es común a toda la reciente producción historiográfica sobre el Yucatán colonial la mención a la pobreza de la zona, a sus limitaciones geográficas y ecológicas y a su carencia de recursos naturales, refiriéndose esta última, como señala Farriss, a la inexistencia "de metales preciosos o de productos de exportación que pudieran atraer a un gran número de españoles"<sup>1</sup>. En los mismos términos se expresaba en 1639 Cárdenas Valencia al afirmar, no que la provincia careciese de riqueza natural, sino que no había en ella "minas de oro ni plata, ni pesca de perlas ni otras granjerías con que suelen enriquecer los vecinos en otras partes"<sup>2</sup>. Es conveniente tener presente estas matizaciones para que la situación de pobreza, retraso y marginación que con respecto al resto del virreinato sufrió Yucatán durante la colonia no nos influya hasta el punto de considerar que la región carecía de cualquier tipo de potencialidad económica, más allá de la explotación de su abundante mano de obra indígena. Nada más alejado de la realidad por cuanto la península, como es sabido, poseía recursos naturales abundantes y variados.

En este sentido, ya en el siglo XVI Fray Diego de Landa, aunque afirma que "Yucatán es una tierra la de menos tierra que yo he visto, porque toda ella es una viva laja", se apresura a señalar inmediatamente que "es cosa maravillosa que sea tanta la fertilidad de esta tierra sobre las piedras y entre ellas". Y a continuación pasa a alabar la riqueza forestal, la abundancia de caza, pesca y sal y la importante producción de miel y cera<sup>3</sup>. En la misma línea se pronuncia

---

\*Esta investigación forma parte del Proyecto de Investigación 'Ciudad y Poder en América Colonial' (PB87-0226) del Equipo 'Economía y Sociedad en América Colonial' (cód. 5118) de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla -C. S. I. C., financiado por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (DGICYT) del Ministerio de Educación y Ciencia y por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

<sup>1</sup> García Bernal, Manuela Cristina *Población y encomienda en Yucatán bajo 105 Austrias*. Sevilla, 1978, págs 446-464 Y "Los comerciantes estancieros en Yucatán y la gran propiedad de Nohpat", en *Temas Americanistas*, n° 4 (Se"; 11 a, 19B4), pág. B.- Patch, Robert 'La formación de estancias y haciendas en Yucatán durante la colonia', en *Revista de la Universidad de Yucatán*. vol. XVIII (Mérida, julio-agosto, 1983), págs. 9599. Farriss, Nancy M.: "Propiedades territoriales en Yucatán en la época colonial", en *Revista de la Universidad de Yucatán*, vol. XXV (Mérida, mayo-junio, 1983), págs. 38-40.- Espejo-Ponce Hunt, Marta: *Colonial, Yucatán: Town and Region in me Seventeenth Century*. (Tesis Doctoral presentada en la Universidad de California, Los Ángeles, 1974). Ann Arbor, Michigan, University Microfilms International, pág. 556.

<sup>2</sup> Cárdenas Valencia, Francisco de: *Relación historial eclesiástica de la provincia de Yucatán de la Nueva España, escrita el año de 1639*. México, 1937, pág. B·B.

<sup>3</sup> Landa, Fray Diego de: *Relación de las cosas de Yucatán*. México, 1986, págs. 117-137.

Victoria Gonzalez Muñoz.

La Defensa de Campeche y el Asiento de la Sal  
(1685).

Fray Diego López de Cogolludo en la siguiente centuria, siendo interesante destacar además que dedica casi todo el capítulo II del libro IV a narrar "la abundancia de mantenimientos que hay en Yucatán"<sup>4</sup>. Y por último, resulta particularmente ilustrativo y esclarecedor a este respecto el informe que en 1766 elaboraron Francisco Corres y Juan Valera sobre la península, fruto de la visita que realizaron a la misma desde septiembre de 1765 hasta julio de 1766, siguiendo instrucciones del visitador general de Nueva España, Don José de Gálvez. En dicho informe se analizaba con detalle la realidad de la gobernación en sus múltiples facetas y se enumeraban - con minuciosidad digna de encomio- todos y cada uno de sus recursos naturales, tanto los que estaban en explotación como los susceptibles de ello. Se referían así ambos comisionados al palo de tinte, las maderas nobles, la volatería, la caza, la sal, el pescado, las diferentes plantas medicinales, la vainilla, el ámbar, etc.<sup>5</sup>.

En definitiva, el problema de Yucatán no estaba tanto en la ausencia de recursos naturales, como en el hecho de que al no existir una importante demanda de ellos en los mercados europeos, ninguno de estos productos llegó a actuar como un motor de desarrollo para la zona. La única excepción, el palo de tinte, pudo quizá haber desempeñado este papel, pero las buenas perspectivas iniciales se malograron posteriormente y su explotación terminó en manos de los ingleses<sup>6</sup>. Sin embargo, es evidente que debieron de existir numerosas actividades económicas vinculadas a la riqueza natural de la región -más o menos significativas en función de la importancia del recurso en cuestión- orientadas ya al abastecimiento del mercado interno, ya a la exportación, ya a ambas cosas a la vez. Por desgracia, el desconocimiento sobre estos temas es casi absoluto -en gran parte debido a la escasez de datos al respecto-, a pesar de la importancia que el esclarecimiento de los mismos tendría para poner de manifiesto lo que podría denominarse como microeconomía yucateca colonial. Es decir, el universo de las transacciones de limitada envergadura, los pequeños y medianos negocios y las modestas ganancias. Actividades todas ellas que, como es sabido, coadyuvan decisivamente al mantenimiento de un entramado económico básico, no por pequeño menos importante para el bienestar de una sociedad. Desde este punto de vista se aborda aquí el análisis de uno de esos recursos naturales de Yucatán -la sal- en los años finales del siglo XVII.

---

<sup>4</sup> López de Cogolludo, Fray Diego: *Historia de Yucatán*. 2 vols. Prólogo, notas y acotaciones por J. Ignacio Rubio Mañé México. 1957. vol. 1, lib. IV, cap. 11.

<sup>5</sup> Discurso sobre la constitución de las provincias de Yucatán y Campeche. 12 de julio de 1766, en *Documentos para la Historia de Yucatán*. Tercera serie. Mérida, Yucatán, México, 1938.

<sup>6</sup> Eugenio Martínez; M<sup>a</sup> Ángeles: *La defensa de Tabasco, 1600-1717* Sevilla, 1971.- Contreras Sánchez<; Alicia del c.: "El palo de tinte, motivo de un conflicto entre dos naciones, 1670-1802", en *Historia Mexicana*. vol. XXXVII, n' 1 (Julio-septiembre, 1987), págs. 49-74.

Victoria Gonzalez Muñoz.

La Defensa de Campeche y el Asiento de la Sal  
(1685).

## Las salinas

La sal era un producto abundante en Yucatán y explotado además desde época prehispánica, según señala Fray Diego de Landa. Este mismo autor se encarga de poner de relieve la existencia de una ciénaga "digna de memoria que tiene más de setenta leguas de largo y es salina toda ella; comienza desde la costa de Ekab, que es cerca de la Isla de Mujeres y síguese muy junto a la costa del mar entre la misma costa y los montes, hasta cerca de Campeche". Afirma además que dicha ciénaga "es tan salina que Dios ha criado allí de la mejor sal que yo he visto en mi vida"<sup>7</sup>. Esta localización del área productora de sal coincide con la ofrecida en otra serie de documentos y estudios posteriores, desde las Relaciones Geográficas de Yucatán (1579-1581), hasta el informe de Corres y Valera en 1766. Puede afirmarse, pues, que las salinas yucatecas se extendían por las costas norte y oeste, desde el cabo Catoche hasta cerca de la villa de San Francisco de Campeche, aproximadamente<sup>8</sup>.

Ello no quiere decir, sin embargo, que toda esa extensa zona estuviese en explotación durante todo el período colonial. Así, mientras que en las Relaciones Geográficas son frecuentísimas las alusiones a la extracción de sal en la costa norte de la provincia, en el siglo XVIII Corres y Valera afirman que de todas las salinas existentes "no se benefician más que las que están cerca de Campeche, a excepción de una u otra más adelante de Sisal que no merece consideración". Apuntan también algunas circunstancias explicativas de este hecho, al aseverar que "faltan los posibles y el fomento" y que las próximas a Campeche son explotadas por sus vecinos "porque la cercanía para su conducción al puerto y desde allí a los barcos de trato a Veracruz les proporcionan su acomodo y despacho". Las Relaciones Geográficas, por su parte, también aportan datos interesantes al respecto, pues en ellas hay varias referencias al agotamiento o desaparición de algunas salinas del distrito de Valladolid por sobreexplotación<sup>9</sup>. Sin duda, todas estas circunstancias -y quizá algunas otras que desconocemos- terminaron provocando que en el siglo XVIII la producción salinera quedase circunscrita básicamente al área de Campeche.

Esta producción iba dirigida en parte al abastecimiento del mercado local, ya fuese para el consumo humano, ya para ser utilizada en determinadas actividades económicas que

---

<sup>7</sup>Landa, págs. 120-121.

<sup>8</sup> *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de Ultramar*. Segunda serie, tomos 11 y 13 (Relaciones de Yucatán). Madrid, 1898 y 1900. Tomo 11, págs. 87, 92, 100, 111, 124, 132, 151, 171, 183, 196, 206, 207, 218, 229, 249, 273 Y 303. Tomo 13, págs. 37, 56, 72-73, 91, 107, 124, 193 Y 215-216.- Discurso sobre la constitución, pág. 64.

<sup>9</sup> *Colección de documentos inéditos*. tomo 11, págs. 87, 124, 132, 151, 196, 218, 229, 273 Y 303; tomo 13, págs. 56, 72-73, 91, 124, 193 Y 215-216.- Discurso sobre la constitución, pág. 64.

Victoria Gonzalez Muñoz.

La Defensa de Campeche y el Asiento de la Sal  
(1685).

precisaban de ella para su desarrollo, como era el caso, por ejemplo, de las salazones de pescado que mencionan Corres y Valera. Es muy probable también que las explotaciones ganaderas consumiesen una parte de la sal que se extraía, puesto que este producto es necesario para la supervivencia del ganado. Clara Lida, por ejemplo, tiene documentado este uso por parte de las haciendas cercanas a las saliplo, tiene documentado este uso por parte de las haciendas cercanas a las salinas de Peñón Blanco (Zacatecas) en el siglo XVIII<sup>10</sup>.

Otra parte -probablemente la mayor- se destinaba a la exportación, hasta el punto de que, según Molina Salís, era una de las principales mercancías que la colonia vendía al exterior. Sin duda influyó en ello el hecho de que la sal se había convertido en un género de gran importancia para la obtención de la plata, tras el descubrimiento del beneficio de patio o amalgamación en la segunda mitad del siglo XVI. Dicha exportación se realizaba fundamentalmente a través del puerto de Campeche y tenía como puntos de destino México, Tabasco, Honduras, La Habana, Veracruz y Pánuco. En cuanto al sistema de transporte, corría a cargo de barcos particulares, debiéndose destacar al respecto que en el XVII, según Molina Salís, la provincia se abastecía de ciertos géneros gracias a dos navíos que salían todos los años con la flota de Nueva España en dirección a Yucatán, los cuales antes de regresar a España "hacían tres o cuatro viajes a Veracruz, transportando los' frutos del país y especialmente sal marina"<sup>11</sup>.

Conviene señalar, por último, que aunque la información realizada en Yucatán en 1605 con motivo del establecimiento del estanco -estudiada por Sarabia Viejo- aseguraba que la cosecha de la sal recaía sobre los indígenas, dado el corto número de españoles y la escasa rentabilidad que representaba comprar negros para una producción tan corta Molina Salís alude al empleo de españoles en estas labores ya en el siglo XVI. Y lo mismo hacen Corres y Valera en el XVIII, al afirmar que los trabajadores eran "españoles, indios, mulatos, mestizos y negros", aportando además el dato de que la cosecha de la sal ocupaba a unos 300 ó 400 hombres. Este número es elevado, pero hay que tener en cuenta que la mencionada cosecha

---

<sup>10</sup> Discurso sobre la constitución, págs. 67-68.- Sarabia Viejo, M' Justina: 'El estanco de la sal en Yucatán (1591-1610)', en *Anuario de Estudios Americanos*, tomo XXXV (Sevilla, 1978), págs. 3-4,6, 13 Y 19-21.' Lida, Clara E.: 'Sobre la producción de sal en el siglo XVIII. Salinas de Peñón Blanco', en *Historia Mexicana*, vol. XIV, n' 4 (México, abril-junio, 1965), págs. 682 y 687.

<sup>11</sup> *Colección de documentos inéditos*, tomo 11, págs. 124, 151, 183, 206-207, 218, 229, 249 Y 273; tomo 13, págs. 91, 193 Y 215-216.- Discurso sobre la constitución, págs. 64 y 66.- Molina Solís, Juan Francisco: *Historia de Yucatán durante la dominación española*. Mérida. 1904/1913, tomo 1, págs. 301-302; tomo 11, págs. 397/398.' Sarabia Viejo, págs. 1 y 12.

Victoria Gonzalez Muñoz.

La Defensa de Campeche y el Asiento de la Sal (1685).

incluía no sólo la extracción de la sal, sino también el secado de la misma, su empaquetamiento una vez seca, su traslado al puerto, etc.<sup>12</sup>

En función de todo lo expuesto, resulta evidente que éste debió ser un sector de cierta importancia en la estructura económica yucateca. Sin embargo, aparte de las características generales que acaban de ser mencionadas, es muy poco lo que se conoce realmente sobre él. Algo que, como ya se ha explicado, es una característica común a prácticamente todos los recursos naturales de la península.

### **El asiento de 1685**

Sin duda uno de los puntos más oscuros sobre la producción salinera en Yucatán es el del marco legal al que estuvo sometida, pues las noticias sobre ello son sumamente escasas. En principio parece que durante todo el siglo XVI las salinas fueron de uso público y que estuvieron, por tanto, abiertas a todos los habitantes de la gobernación. Esta etapa terminó el 5 de enero de 1605 cuando se prohibió a los particulares el trabajo en las salinas -excepto a los indios- que entraron así bajo el monopolio real. Sin embargo, el estanco -administrado directamente por funcionarios reales- generó bastantes protestas internas y tuvo que hacer frente a una mala cosecha en 1609. Por todo ello, la Corona tomó la decisión en 1610 de suprimir el estanco y dejar las salinas para uso libre y común de los yucatecos<sup>13</sup>. Después de esta fecha hay una ausencia total de datos que no se llena hasta 1685, fecha en la que hay constancia de que dos campechanos, Diego García de Lagala y Juan Gutiérrez de Cosgaya, se hicieron cargo del asiento de la sal de Yucatán.

No obstante, conviene hacer referencia primero a la Junta que el 15 de abril de 1684 convocó el gobernador Tello de Guzmán, citando para ello a una serie de "vecinos y mercaderes" de Mérida. En ella les comunicó el deseo real de proseguir la fortificación de Campeche y de que se arbitrasen medios para ello, además del ya establecido sobre la sal (debe de referirse el gobernador a la contribución de medio real por fanega sobre la sal que se exportaba a Nueva España, que mencionan Ancona y Molina Salís). También les hizo saber que el rey, para ayudar a la realización del proyecto, había ordenado que se remitiese a Yucatán artillería de Castilla y 10.000 pesos de las Cajas de México. Con todo, Tello de Guzmán puso de manifiesto la necesidad de buscar otras fuentes de ingresos, ante el retraso de las obras y la insuficiencia de los recursos generados por la contribución sobre la sal, que no se solucionaría

<sup>12</sup> Discurso sobre la constitución, págs. 65-67. Molina Solís, tomo 1, pág. 300.- Sarabia Viejo, págs. 10-11.

<sup>13</sup> Molina Solís, tomo 1, pág. 300; tomo 11, págs. 5-6 y 20. - Para todo lo referente al estanco de 1605 véase Sarabia Viejo, págs. 1-27.

Victoria Gonzalez Muñoz.

La Defensa de Campeche y el Asiento de la Sal  
(1685).

con los 10.000 pesos que debían llegar de México. A continuación informó a la Junta de las conversaciones mantenidas con el cabildo de Campeche sobre esta cuestión y de la propuesta efectuada por este organismo de establecer una ayuda de 10.000 pesos para las obras. Dicha cantidad se conseguiría a través de un prorrateo sobre las mercancías que entrasen y saliesen por el puerto de Campeche, según su valor. El gobernador terminó su intervención explicando las ventajas que para toda la provincia se derivarían del amurallamiento de Campeche y rogando a todos los presentes que colaborasen en el prorrateo propuesto por el cabildo de esta última villa. Pero no tuvo éxito alguno, pues los asistentes a la Junta se negaron a participar en él, arguyendo que las mercancías que exportaban a Nueva España ya estaban bastante gravadas y que si se añadía un nuevo impuesto sería el fin del comercio. Representaron igualmente que mientras en Campeche sólo había "dos sujetos de caudal, mercaderes", cuya contribución en el repartimiento de esos 10.000 pesos pudiese ser significativa, en Mérida había más personas en esa situación, de manera que al final la mayoría de dicha cantidad tendría que ser aportada por esta ciudad<sup>14</sup>.

El gobernador les ordenó especificar todo ello por escrito y días después recibió una representación de "los vecinos y mercaderes de Mérida", firmada por casi todos los que habían participado en la Junta del 15 de abril más algunos nombres nuevos, en la que se le reiteraban los argumentos anteriores. Los únicos datos nuevos eran la identificación de aquellos dos mercaderes de Campeche definidos como los únicos hombres de caudal de la villa -Juan Gutiérrez de Cosgaya y Diego García de Lagala- y la consideración de que la fortificación de Campeche sólo supondría un aumento de seguridad para sus mercancías en el breve tiempo que estuviesen en tierra esperando su embarque, pues luego nadie les garantizaba que una vez en el mar los barcos en los que navegaban no fueran a ser robados por el enemigo, Solicitaban, por tanto, que se suspendiese la aprobación del prorrateo o, al menos, que no afectase a la ciudad de Mérida. En relación con todo ello, tanto Ancona como Molina Salís parecen aludir al repartimiento de esos 10,000 pesos cuando afirman que los cabildos de Mérida y Valladolid se manifestaron en contra del establecimiento de un nuevo impuesto sobre las mercancías que se introdujesen por Campeche y que en consecuencia éste no se llevó a efecto<sup>15</sup>,

<sup>14</sup> Junta celebrada en Mérida el 15 de abril de 1684, en expediente acerca del asiento e impuesto sobre la sal, 1684-1693. A. G. I., México, 363, 1015. 86v-88v.- Molina Solís, tomo 11, pág. 316. *Ancona*. Eligio: *Historia de Yucatán desde la época más remota hasta nuestros días*. Barcelona. 1889, tomo 11, pág. 271.

<sup>15</sup> Representación de 105 vecinos y mercaderes de Mérida al gobernador, abril de 1684, en expediente acerca del asiento e impuesto sobre la sal, 1684-1693, cit. fols. 88v-90. -Ancona, tomo 11. págs. 269-270, Molina Solís, tomo 11, págs. 315-316, Estos autores atribuyen erróneamente al ataque pirático sufrido por Campeche en 1685 el inicio de un proceso tendente a gravar la sal con mayores impuestos. El ataque influiría desde luego, pero, como ya se ha visto, el proceso ya estaba en marcha en 1684. Por otro lado, Molina Solís sitúa en 1685 la convocatoria de una asamblea por Tello de Guzmán -en Campeche, al

Victoria Gonzalez Muñoz.

La Defensa de Campeche y el Asiento de la Sal  
(1685).

La siguiente noticia se refiere ya a la formalización del asiento el 21 de noviembre de 1685<sup>16</sup>, de manera que no existen datos suficientes para reconstruir el proceso de gestación del mismo, aunque todo apunta a su vinculación con los sucesos de 1684, En realidad es muy probable que el fracaso de Tello de Guzmán en su intento de conseguir más dinero para las obras de defensa de Campeche, llevase al ánimo de las autoridades competentes la necesidad de arbitrar nuevas fórmulas para lograr ese objetivo, Necesidad que sin duda se vio muy reforzada por el hecho de que en junio de 1685 Campeche sufrió un sangriento y devastador ataque pirático protagonizado por Laurens Graff (Lorencillo) y su lugarteniente Grammont. En este sentido, el propio Molina Salís asevera que tras este ataque se "volvió a agitar la cuestión interesante de amurallar la villa", aunque, sin conocimiento del asiento, atribuye a la citada acción pirata una serie de hechos que en buena parte, como ya se ha explicado, se habían ido gestando con anterioridad. A su vez, Calderón Quijano vincula a la necesidad de financiar las obras el establecimiento del asiento de la sal<sup>17</sup>, Por si quedase alguna duda, el documento del asiento se encarga de desvanecerla, pues ya en sus primeras líneas Lagala y Cosgaya declaran que han llegado a un acuerdo con el gobernador "sobre la saca de sal de toda esta costa y navegarla para fuera de esta provincia ofreciendo veinte mil pesos por tiempo de cinco años para ayuda al costo de la fortificación de esta villa". En definitiva, fueran cuales fueran los diversos acontecimientos previos que terminaron conduciendo al arrendamiento de las salinas, es indudable que el origen del mismo estuvo íntimamente vinculado al proceso de fortificación de Campeche. No tiene nada de extraño, por otro lado, que ante la imperiosa necesidad de fondos se decidiera recurrir a uno de los productos más abundantes de la gobernación: la sal.

Las condiciones del asiento, celebrado entre el gobernador D. Juan Bruno Tello de Guzmán, por un lado, y Diego García de Lagala y Juan Gutiérrez de Cosgaya, por otro, fueron las siguientes:

---

parecer-, en la que se resolvió acometer la obra de la fortificación y proceder a una colec<sup>18</sup> destacándose en esta última por su generosidad, entre otros, Juan Gutiérrez de Cosgaya y Diego García de Lagala Por el contrario, Ancona, que también se refiere a dicha asamblea, la sitúa en 1686. No tenemos noticia alguna de la citada colecta, pero no parece tener ninguna relación con el prorrateo al que nos referimos en el texto pues, como ya dijimos, 105 propios Molina Solís y Ancona afirman que no se llevó a cabo por la oposición de los cabildos de Mérida y Valladolid,

<sup>16</sup> Puesto que todos los datos que se expondrán a continuación han sido extraídos del asiento celebrado entre el gobernador, por una parte, y Lagala y Cosgaya, por otra, es innecesario referirse a él continuamente. A partir de ahora, pues, las notas corresponderán sólo a las informaciones bibliográficas. Asiento de la sal, Campeche, 21 de noviembre de 1685, incluido en expediente acerca del asiento e impuesto sobre la sal, 1684-1693, cit, fols. 8-15v,

<sup>17</sup> Molina Solís, tomo 11, pág. 315,-Calderón Quijano, **José Antonio: *Historia de las fortificaciones en Nueva España***. Sevilla, 1953, pág. 184.-cruz, Francisco Santiago: *Los piratas del Golfo de México*, México, 1962, págs. 133-134, -Juárez Moreno, Juan: *Piratas y corsarios en Veracruz y Campeche*. Sevilla, 1972.

Victoria Gonzalez Muñoz.

La Defensa de Campeche y el Asiento de la Sal (1685).

1. Los vecinos de Mérida y Campeche que se dedicasen a esta actividad pedían sacar libremente la sal en el tiempo de la cosecha
2. Una vez sacada debían conducirla a Campeche, donde sólo podían venderla a Lagala, que debía pagarla a 5 reales la fanega,
3. En el caso de que alguien vendiese la sal a otra persona 'se ha de tomar por perdida y se ha de aplicar su valor para ayuda a los gastos de la fortificación, pagándola yo a dicho precio de los cinco reales'.
4. Ningún dueño de navío o fragata podía llevar sal a puerto alguno, salvo la que necesitasen para su gasto ordinario, la cual debían comprar a García de Lagala al precio de 5 reales.
5. A este mismo precio tenía Lagala la obligación de facilitar 'a la vecindad de esta villa y pescadores la (sal) que necesitasen para sus pesquerías y gastos de sus casas'.
6. Sólo Lagala podía transportar la sal en embarcaciones suyas o ajenas a cualquier puerto, sin exceptuar ninguno.
7. La sal que García de Lagala sacase de Campeche quedaba libre de registro y de pagar cualquier derecho de salida.
8. El asiento debía publicarse y notificarse a todos los interesados para que quedase claro que nadie pedía sacar sal ni navegaría sin consentimiento de Lagala. Si alguien incumpliese esta condición se decomisaría la sal y se aplicaría su valor a la falsificación al precio de 5 reales, decomisándose igualmente la embarcación afectada. Se conceda además facultad a Lagala para tener en los puertos apoderados que vigilaran el cumplimiento del asiento.
9. El asiento se hacía por cinco años, desde el 1 de abril de 1686 hasta el 1 de abril de 1691, Y por un valor de 20.000 pesos, que se irían pagando al final de cada año en plazos de 4.000 pesos de a 8 reales, 'para ayuda a la dicha fortificación', Además, en el caso de que las obras se adelantasen y pudiesen concluirse antes de los cinco años estipulados, Lagala se comprometía a anticipar los 20,000 pesos 'con cargo de que haya de correr y gozar yo de dicho asiento todo el tiempo de los cinco años'.
10. Considerando que muchas personas de Campeche y Mérida tenían sal de la cosecha pasada, se les conminaba -previo reconocimiento y cuantificación de la sal que tenían en su poder- a que la vendiesen como pudiesen en el tiempo que faltaba para el comienzo del asiento, Una vez que éste entrase en vigor, debían entregar a Lagala la cantidad que aún estuviese en su poder. Lagala, por su parte, quedaba obligado a tomarla y a pagarla a 5 reales la fanega,



Victoria Gonzalez Muñoz.

La Defensa de Campeche y el Asiento de la Sal  
(1685).

11. Lagala estipuló además que si en el transcurso de los 5 años establecidos él faltara por muerte o se inhabilitara 'por enfermedad u otros futuros contingentes', no cesaría por ello el asiento, sino que pasarían a disfrutarlo y a cumplir con la contribución de los 20.000 pesos sus 'herederos y sucesores, albaceas y testamentarios',

Antes de entrar en el análisis de estas condiciones conviene aclarar que aunque fueron redactadas en singular y haciendo referencia sólo a Lagala, esto debió ser simplemente un recurso del escribano para facilitar su redacción, porque en el encabezamiento aparece claramente especificado que son dos las personas que ajustan el asiento: Lagala y Cosgaya. Por otra parte, al final de las citadas cláusulas se hace una especie de resumen de todas ellas, empleándose ya el plural y quedando claro que se refieren por igual a ambos asentistas.

A la vista de lo expuesto está claro que la necesidad de amurallar Campeche y el arrendamiento de la sal guardaban entre sí una relación de causa-efecto. No sólo se insiste en ello desde el principio del documento, sino que las penalizaciones por el incumplimiento de determinadas condiciones del asiento se aplican a la obra e incluso se supedita el ritmo de pago de los 20,000 pesos mencionados al mayor o menor adelanto de la misma.

En cuanto al sistema de explotación y comercialización de la sal que reflejan estas cláusulas, cabe hacer algunos comentarios y precisiones. Se dejaba libertad a los cosecheros de Mérida y Campeche para que extrajesen la sal de las salinas "según y como lo han hecho hasta aquí". Esta última frase es importante porque parece indicar que la explotación de este recurso natural llevaba bastante tiempo siendo de uso libre y común, no sometido a ningún tipo de monopolio. En cualquier caso, esta etapa había llegado a su fin porque, a partir de la celebración del asiento, toda la sal extraída debía ser conducida a Campeche para ser vendida obligatoriamente a los asentistas. Estos se aseguraban además la exclusividad del comercio de la sal, quedando a su discreción el hacerla en embarcaciones suyas -prueba irrefutable de que las tenían- o ajenas, poniéndose de acuerdo con sus dueños. Muy interesantes resultan a este respecto las facultades de poder llevar la sal a cualquier puerto, de no estar sometidos a registro ni al pago de derechos de salida y de estarles permitido tener apoderados en los puertos. Lo primero porque, aunque obviamente no se debía de estar pensando en ningún puerto fuera del seno mexicano, significaba una amplia capacidad de maniobra. Lo segundo porque al estar menos gravado el producto sería mayor el margen de ganancia y porque la ausencia de registro implicaba la posibilidad de sacar de Campeche fraudulentamente otras mercancías y comerciar con ellas. Los apoderados en los puertos, por último, podían funcionar al mismo tiempo como agentes comerciales, con las ventajas que ello conllevaba.

Victoria Gonzalez Muñoz.

La Defensa de Campeche y el Asiento de la Sal  
(1685).

En el capítulo de las obligaciones, Lagala y Cosgaya se comprometían a facilitar sal a los vecinos de la villa -y es de suponer que también a los de Mérida y Valladolid-, a los pescadores para sus "pesquerías" -quizá alude esto a la industria de salazón de pescado mencionada por Corres y Valera- y a los dueños de navíos y fragatas para su gasto ordinario. Igualmente tenían el deber de comprar y vender la sal en Yucatán al precio fijo de 5 reales<sup>18</sup> y de quedarse con la que les hubiera sobrado a los cosecheros de la temporada anterior. Por otro lado, parece evidente que contraían también la obligación de adquirir toda la sal que se produjese en la gobernación, puesto que se prohibía a los citados cosecheros vender este producto a cualquier persona que no fuesen ellos.

En otro orden de cosas, conviene poner de relieve que las continuas alusiones hechas en el contrato de asiento a Mérida y Campeche indican con toda claridad que las salinas de ambos distritos estaban en explotación. No se había producido en estas fechas, por tanto, esa concentración de la producción salinera en la zona de Campeche detectada por Corres y Valera en el XVIII. En cuanto a Valladolid, no es extraño que no se la cite pues, como ya se ha indicado, desde el XVI hay testimonios relativos al agotamiento de sus salinas.

En definitiva, lo que arriendan Lagala y Cosgaya por 20.000 pesos, pagados a la mitad, durante cinco años, es el derecho a adquirir toda la sal de la provincia ya comerciar con ella en régimen de monopolio. E igualmente una serie de ventajas y garantías para el ejercicio de ese derecho. Es de suponer que esta alteración del marco legal que regía la explotación de este recurso originó perjuicios de distinto tipo a las personas que tenían intereses económicos en el sector y que, en general, no debió de representar un cambio positivo para la mayoría de la población. Con todo, es necesario precisar que el contrato de asiento -sin duda por iniciativa de las autoridades competentes- trató de conciliar en lo posible los diversos intereses. Se garantizó así el aprovisionamiento de la población para su consumo diario o para el mantenimiento de ciertas actividades económicas que necesitaban la sal para su normal desenvolvimiento, el avituallamiento por parte de los navíos y fragatas que recalaban en Campeche y la continuidad de todos aquellos que trabajaban en la extracción de la sal, al asegurárseles la venta de su cosecha. Esto último no sólo era bastante lógico, sino que convenía a los propios asentistas, pues si se atiende al dato de Corres y Valera de que esta actividad ocupaba a unos 300 ó 400 hombres, resulta obvio que los asentistas, caso de querer monopolizar también la extracción de la sal, hubiesen necesitado montar una infraestructura -temporera, por demás-, de gran

---

<sup>18</sup> Cuando se estableció el estanco en 1605, el precio estipulado para la compra-venta de sal al por mayor fue de 12 reales la fanega. Esto parece indicar que el precio de la sal experimentó una notable baja entre principio y fin de siglo. Sarabia Viejo, pág. 23.

Victoria Gonzalez Muñoz.

La Defensa de Campeche y el Asiento de la Sal  
(1685).

envergadura y elevado coste. De ahí que lo más inteligente y razonable económicamente fuese aprovechar la infraestructura ya establecida con lo que ello implicaba no sólo de ausencia de problemas, sino de mantenimiento de un sector económico que debía generar ganancias pequeñas pero importantes para parte de la población yucateca- y asegurarse el control posterior de esa producción y, sobre todo, de su comercialización. Y esto fue precisamente lo que hicieron García de Lagala y Gutiérrez de Cosgaya.

Así pues, aunque nunca puede hablarse de equilibrio cuando lo que se está imponiendo es un monopolio, el contrato de asiento intentó conseguir al menos una cierta conciliación entre los distintos sectores afectados por el cambio. La ausencia de datos complementarios impide responder a la pregunta de si ese intento de conciliación se reflejó en la realidad o se quedó en una mera declaración de intenciones.

### El fin del asiento

El arrendamiento de la sal no llegó a lo que hubiera sido su fin normal, pues cuando faltaba un año para su vencimiento sus titulares renunciaron a él. En aquel entonces ya había muerto Juan Gutiérrez de Cosgaya y sus derechos -en cumplimiento de la última condición del asiento- habían pasado a Sebastián de Sáquez y Sabalza. El motivo de este traspaso estaba en que Sáquez había contraído matrimonio con la viuda de Cosgaya, Isabel Bravo de Heredia, la cual debió heredar parte de los bienes de su primer marido, aunque también es probable que actuara simplemente como administradora de los mismos, ya que hay constancia de la existencia de un hijo: Diego Gutiérrez de Cosgaya. Fue por ello Sebastián de Sáquez el que en compañía de Diego García de Lagala, presentó en 1690 una petición ante el gobernador D. Juan José de la Bárcena solicitando que se aceptara su renuncia del último año del asiento y que se les concediese facultad para que la sal que ya tuviesen embodegada siguiera libre del pago de derechos a la hora de su embarque. El gobernador accedió a esta petición atendiendo a que con ello se beneficiaba "el Real Haber de Su Majestad en la (sal) que los vecinos y dueños de embarcaciones transportasen al puerto de la Veracruz y a los de Barlovento"<sup>19</sup>.

A partir de aquí se inicia un proceso de búsqueda de nuevas fuentes de ingresos que permitiesen continuar con la necesaria obra de amurallamiento de la villa. Proceso que, tras el

---

<sup>19</sup> Resumen de escribano sobre la concesión a Diego Gutiérrez de Cosgaya de la encomienda de Nunkini. 1689. AGI, México, 886.- Auto del gobernador D. Juan José de la Bárcena. 9 de agosto de 1690, incluido en expediente acerca del asiento e impuesto sobre la sal, 1684-1693, cit, 101s. 1-3v.- García Bernal, *Población y encomienda*, págs. 272 y 499.' González Muñoz, Victoria: *Cabildos y grupos de poder en Yucatán. 1606-1699*. (tesis doctoral inédita. Sevilla, 1992), págs- 455-456.

Victoria Gonzalez Muñoz.

La Defensa de Campeche y el Asiento de la Sal (1685).

infructuoso intento de encontrar otras personas que quisiesen hacerse cargo de un nuevo asiento, terminó en 1692 con la imposición de una contribución de 4 reales por fanega de sal, la cual a cambio se vería libre de pagar cualquier otro tipo de derechos, tanto de entrada como de salida<sup>20</sup>. Previo a este desenlace hay que destacar, no obstante, la existencia de una representación de vecinos de Campeche y "dueños de embarcaciones del tráfico de esta ensenada mexicana" -entre los que se encontraban Lagala y Sáquez- y una carta del gobernador D. Juan José de la Bárcena al virrey conde de Gálvez, en contra y a favor respectivamente de la imposición del nuevo tributo<sup>21</sup>

Sin entrar en el fondo de esta cuestión, que excedería el marco del presente artículo, sí conviene poner de manifiesto los datos que ambos documentos contienen relativos al asiento y, en general, a la explotación de las salinas.

En primer lugar, los vecinos y dueños de embarcaciones señalaban que Lagala y Cosgaya dejaron el asiento porque no pudieron "costear la dicha sal, respecto de su poco valor", a pesar de ser "los mayores caudales de esta villa"<sup>22</sup>. Con ello parecían indicar que los gastos terminaron siendo superiores a los ingresos, sin que su mayor disponibilidad de recursos les permitiera salvar la situación. En cambio, el gobernador Bárcena sostenía que la causa de la dejación estaba en que el contrato de arrendamiento obligaba a sus titulares a comprar toda la sal que se extrajese y al hecho de haberse producido una extraordinaria cosecha en 1690. Esto último determinó la acumulación de más de 30.000 fanegas en las salinas y la existencia de una gran abundancia de este producto en Veracruz y Ríos de Barlovento. Por ello, concluía el gobernador, ante la perspectiva de tener que comprar toda esa sal con escasas posibilidades de venderla bien, como es lógico pensar dada su abundancia en otros lugares, los titulares del asiento prefirieron renunciar a él.

Desde luego, ambas explicaciones son posibles y no necesariamente excluyentes, pues es obvio que se complementan, pero no existen suficientes datos como para avanzar cuáles fueron los beneficios o las pérdidas que se derivaron del asiento. Fuera como fuese, no deja de ser significativo que no hubiese nadie que quisiera hacerse cargo de un nuevo arrendamiento de

---

<sup>20</sup> Expediente acerca del asiento e impuesto sobre la sal, 1684, 1693, cit. Molina Salís, tomo 11, págs. 324-325.- Ancona, tomo 11, pág. 271.

<sup>21</sup> Adoptamos aquí el mismo criterio que en la nota 16 para evitar repeticiones innecesarias. Representación de vecinos de Campeche y dueños de embarcaciones, 1692 y carta del gobernador D. Juan José de la Bárcena al virrey, 25 de junio de 1692, incluidos en expediente acerca del asiento e impuesto sobre la sal, 1684-1693, cit, fols. 72-76 y 83-116, respectivamente.

<sup>22</sup> Es curioso que se refieran todavía a Cosgaya en lugar de a Sáquez. Quizá se trata simplemente de un error o de una confusión motivada por la sustitución de uno por otro.

Victoria Gonzalez Muñoz.

La Defensa de Campeche y el Asiento de la Sal  
(1685).

la producción salinera, a pesar de las numerosas gestiones realizadas por las autoridades en esta dirección y de la disponibilidad de las mismas a conceder también la exención del pago de derechos de entrada. Ello parece indicar, en efecto, que el negocio había dejado de ser considerado rentable, pues, por más que Lagala y Cosgaya fuesen de los más ricos vecinos de Campeche -o incluso los más acaudalados de todos, si se toman al pie de la letra las alusiones que en este sentido figuran en los documentos-, no cabe duda que en la villa debían existir personas con caudal suficiente para afrontar este negocio, si no en solitario sí asociándose, como habían hechos los propios Lagala y Cosgaya.

Por otro lado, es interesante destacar las referencias a los encargados de extraer la sal de las salinas contenidas en estos dos documentos, por lo que aportan sobre la situación laboral y el nivel económico y social de los mismos. Así, los vecinos y dueños de embarcaciones los definen como "pobres que ayudados de otras personas con grandes incomodidades y trabajos la benefician veinte leguas de esta villa en campo desierto ausentándose de sus casas cuarenta días". El gobernador, a su vez, en su carta al virrey afirma -aludiendo, al parecer, tanto a Mérida como a Campeche- que los encargados de este trabajo 'son hombres sumamente pobres y que la necesidad les lleva a trabajar personalmente con indios que pagan". No cabe duda, pues, de que se trata de vecinos españoles de bajísimo nivel económico, confirmándose así las manifestaciones de Molina Solís y Corres y Valera, ya comentadas, relativas al trabajo de españoles en las salinas. El interés de todo ello es evidente, dado que ésta es una de las pocas noticias que se poseen sobre blancos pobres en una estructura social como la yucateca tan dualista, tan dividida entre españoles ricos y poderosos e indios pobres y sometidos<sup>23</sup>.

Otro dato significativo es que la sal se transportaba a Campeche en chatas, viéndose obligados los cosecheros a vender la sal que extraían a los dueños de las mismas, puesto que eran demasiado pobres como para poder adquirir sus propias embarcaciones y realizar así directamente el transporte. En cuanto a la exportación del producto, resulta ilustrativo

---

<sup>23</sup> En este sentido, resulta también muy interesante otra afirmación de los vecinos y dueños de embarcaciones de Campeche que, aunque no se refiere a la sal, aporta nuevos datos sobre la existencia de españoles pobres- Así afirman que "no ha que· dado a los pobres otro trato en que ocuparse por· que el que había de palo de tinta en que ocupaban más de trescientos hombres vecinos esto ha muchos años que se acabó" por la competencia de los ingleses. En cuanto a los demás frutos de la provincia -mantas, patíes, cera, hilados, etc. - "los comercian hombres de caudal vecinos y residentes en la ciudad de Mérida y villa de Valladolid que los desta villa de Campeche no tienen esta conveniencia por su pobreza y sólo sirve este puerto y villa de puente a dichas mercaderías". Sería muy interesante que otros datos de este estilo permitieran investigar con más detalle este tema -Sobre la estructura social yucateca véase: García Bernal, *Población y encomienda*, págs. 159-166 y 425-474; *La sociedad de Yucatán, 170G-175Q* Se villa, 1972; 'Apuntes sobre la sociedad urbana de Yucatán en el siglo XVI', en *Anuario de Estudios Americanos*, tomo XL (Sevilla, 1983), págs. 3-38; "La aristocracia de Yucatán (siglo XVII)", en *Actas de las 11 Jornadas de Historiadores Americanistas*. Granada, 1989, págs. 317-331.- Espejo-Ponce. págs- 313-337 y 556-565.

Victoria Gonzalez Muñoz.

La Defensa de Campeche y el Asiento de la Sal  
(1685).

comprobar que los barcos que arribaban a Campeche solían incluir en su carga al partir la sal, pues ésta era utilizada como lastre, en lugar de arena o cajorra, con la ventaja de que luego podía venderse en el puerto de destino.

Todo ello viene a demostrar que la sal -con asiento o sin él- no sólo era un abundante recurso natural y un importante producto de exportación sino, también el centro de una actividad económica que incluía a cosecheros, dueños de chatas, propietarios de barcos dedicados al comercio a larga distancia, etc. Es decir, una actividad que, sin llegar nunca a ser de gran envergadura, sí debió jugar un importante papel en la débil y poco diversificada estructura económica yucateca

### Los asentistas

Llegados a este punto, parece conveniente dar algunas noticias -aunque sea en forma breve- sobre los tres titulares del asiento. Todos ellos fueron vecinos de Campeche y todos formaron parte de su cabildo: Diego García de Lagala fue alcalde ordinario en 1674 y 1677 Y regidor desde 1679, Juan Gutiérrez de Cosgaya ejerció el cargo de alférez mayor desde 1663 a 1665 y posteriormente fue alcalde ordinario de la villa en 1672, 1678 Y 1679 Y Sebastián de Sáquez y Sabalza, por último, compró el oficio de depositario general en 1691. En cuanto a su procedencia geográfica, aunque sólo hay datos fehacientes sobre Lagala, que indican que era oriundo del lugar de Almine, en las montañas de Burgos, existen muchas posibilidades de que Cosgaya y Sabalza fuesen también peninsulares, pues éstos fueron mayoría no sólo en el cabildo sino también en toda la villa. No hay duda, en cambio, acerca del hecho de que ninguno de ellos fue encomendero y de que todos se dedicaron al comercio, consiguiendo hacer fortuna en él. Poseyeron además sus propios barcos e iniciaron actividades empresariales de distinto signo, como el mismo asiento de la sal la compañía que formó Cosgaya en 1669 con otro vecino de la villa para fabricar una fragata<sup>24</sup>.

A la vista de todos estos datos resulta obvio que Diego García de Lagala y Juan Gutiérrez de Cosgaya estaban espléndidamente situados para efectuar un negocio de este tipo. En primer lugar, disponían de abundantes recursos económicos, pues ya se ha visto que, según sus contemporáneos, eran los hombres más acaudalados de Campeche. Fuese esto

---

<sup>24</sup> González Muñoz, Victoria y Ana Isabel Martínez Ortega: *Cabildos y élites capitulares en Yucatán*". Sevilla. 1989. págs. 47-54.165-171 Y 251.- González Muñoz, Victoria: -Grupos sociales en los cabildos yucatecos", 1650-1675", en *Ciencia Vida y Espacio en Iberoamérica* Madrid. 1989. vol. 11, págs. 311-328: para más información sobre Lagala véase 'Castellano-Leoneses en Yucatán: Ejemplos de ascensión económica, política y social (siglo XVII)', en *Castilla y León en América* Valladolid. 1991, págs. 338-341, *Cabildos y grupos*, págs. 244-268. 616y618.

Victoria Gonzalez Muñoz.

La Defensa de Campeche y el Asiento de la Sal  
(1685).

completamente cierto o no, de lo que no parece haber duda es de que su nivel de fortuna debía ser bastante elevado, pues de lo contrario no se hubiesen comprometido a pagar los 20.000 pesos por el asiento de la sal, dado que ésta era una suma muy elevada para Yucatán. Cierto que cada uno de ellos se responsabilizaba sólo de 10.000 pesos, pero aún así seguía siendo una cantidad considerable. Es más, la importancia del desembolso no queda disminuida por la circunstancia de que se estableciese un sistema de plazos para su pago, puesto que no conviene olvidar que ambos se comprometían a anticipar la citada suma en caso de adelanto de las obras de fortificación. En segundo lugar, eran avezados comerciantes, ligados a la exportación de las diversas mercancías yucatecas -mantas, patíes, cera, etc.- que se realizaba por el puerto de San Francisco de Campeche. Así pues, conocían el negocio, los circuitos comerciales, los mercados, etc., todo lo cual significaba una ventaja a la hora de hacerse cargo del asiento. Una prueba de su experiencia en este terreno son sin duda las condiciones relativas a la exención de registro y del pago de derechos de salida, la facultad de instalar comisionados en los puertos y la de poder transportar la sal a cualquiera de ellos, porque revelan el deseo de establecer un marco de actuación lo más amplio, seguro y ventajoso posible. Un marco que evidentemente podía ser utilizado para algo más que para comercializar la sal. A todo esto hay que añadir, en tercer lugar, que eran dueños de sus propias embarcaciones, es decir, poseían la infraestructura necesaria para hacerse cargo del transporte de una buena parte de la producción salinera yucateca con los menores costes posibles. Por si todo ello fuera poco, ambos formaban parte de la élite capitular campechana, con lo que ello implicaba de disfrute de una posición política y social relevante y de posibilidades de aprovechamiento de todo ello en su propio interés. Por último, y no menos importante, poseían una mentalidad empresarial que les impulsaba a asumir riesgos y diversificar inversiones.

En realidad, todas estas características no sólo facilitaban su decisión de iniciar un nuevo negocio, sino que eran garantía de un buen desarrollo del mismo, aunque no es esto precisamente lo que parece indicar el abandono del asiento. No obstante, los datos son demasiado escasos como para poder formar una opinión al respecto. De todas formas, quizá lo más importante no sea dilucidar si la inversión realizada fue rentable o no, sino más bien comprobar como Lagala y Cosgaya supieron aprovechar los medios que tenían en sus manos para abrir nuevos caminos, para ampliar su campo de actuación a otros sectores de la economía yucateca, revelando con ello la mentalidad empresarial que los animaba.

En este sentido, hay que tener presente que tanto Diego García de Lagala, como Juan Gutiérrez de Cosgaya y también Sebastián de Sáquez y Sabalza, pueden ser considerados

Victoria Gonzalez Muñoz.

La Defensa de Campeche y el Asiento de la Sal  
(1685).

perfectos ejemplos de la élite municipal de Campeche, caracterizada, entre otras cosas, por su origen peninsular, su dedicación comercial y su espíritu empresarial. Una élite, por cierto, muy distinta a la aristocrática, benemérita y encomendera que gobernaba los dos núcleos urbanos del interior de la península: Mérida y Valladolid<sup>25</sup>.

---

<sup>25</sup> González Muñoz y Martínez Ortega. *Cabildos*, págs. 87-135, 173-195 Y 201-214.- González Muñoz. *Cabildos y grupos*. págs. 244-268 y 371-385.- Martínez Ortega. Ana Isabel: *Estructura y configuración socioeconómica de los cabildos de Yucatán en el siglo XVIII*. (Tesis doctoral inédita. Sevilla. 1991). págs. 98-245.